Audiencia Pública del 11-04-2017

Jueves, 23 de Febrero de 2017 00:00

Legislatura

Buenos Aires Ciudad Autónoma

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Presidente de la Legislatura, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

FECHA: 11 de abril de 2017
LUGAR: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

16:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 333-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°: Modifícase el inciso i del artículo 4.8.2.3. "Servicios mínimos de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales", de la Sección 4 "Del Proyecto de las Obras" del Código de Edificación, el cual quedará redactado de la siguiente manera: i) Los Locales Comerciales de Alfuencia Masiva, así como los Locales de Representaciones y Exhibiciones, cuya superficie sea igual o mayor a 2000 m2 contarán al menos con un sanitario de uso exclusivo para niñas/os menores de 10 años de edad por cada nivel de acceso público. Dicho baño será para uso exclusivo de menores de diez años de edad, solos o en compañía de sus padres o del adulto responsable de su cuidado (...). Los rubros que se enumeren a continuación deberán colocar en sus instalaciones al menos una cantidad de baños de cambio de pañales en el baño de mujeres y 1 (un) baño de hombres. 1 Los rubros que se enumeren a continuación deberán colocar en sus instalaciones al menos una cantidad de baños de cambio de pañales en el baño de mujeres y 1 (un) baño de hombres. deberá tener un cambiador de bebés: 1 Los siguientes rubros que cuenten con locales o instalaciones cuya superficie sea mayor a 500 m2: a) 602000/10940/ 50360 Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley 123. S.R.E. b) 604061/62Estación de servicio: combustibles líquidos y/o GNC. 2 Los siguientes rubros con locales o instalaciones cuya superficie sea mayor de 1000 m2: a) 800040/80013 0/ 800030 800560 Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público. Ley 123. S.R.E. b) Correo Central y/o Telégrafo. Ley 123. S.R.E. c) Oficinas públicas con acceso de público. Ley 123. S.R.E. d) Oficinas descentralizadas. (Registro Civil, AFIP, Empresas de servicios públicos, C.G.P. o futuras comunas y sus dependencias), (en el caso de coexistir en la misma parcela con los rubros previstos en el agrupamiento "Residencia" deberá contar con entrada independiente). Ley 123. S.R.E. 3 Los siguientes rubros con locales o instalaciones cuya superficie sea mayor de 1500 m2: a)700110 Hospedaje. Ley 123 S.R.E b)700130/Hotel Residencial. Ley 123. S.R.E. c)700140 Apart – Hotel (Apart—Residencial). Ley 123. S.R.E. d)Centro de salud mental (ambulatorio) — Servicio médico de urgencia de salud mental — Hospital de día — Centro de día Definidos según Resolución (MSyAS) N e)Centro de Salud Mental de la Red Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires. Ley 123. S.R.E. 5700210 Clínica de Salud Mental, Sanatorio de Salud Mental – Establecimientos de internación para tratamiento de: corto plazo — mediano y largo plazo. Definidos según Resolución (MS y AS) g)700200/7004460 Clínica, Sanatorio, Maternidad — Instituto con internación (en Distrito RDa, en parcelas mayores de 1500m2). Definidos según Resolución SEC N° 2.385/1980 y Resolución M. h)700200/7004460 Clínica, Sanatorio, Maternidad — Instituto con internación (en Distrito RDa, en parcelas mayores de 1500m2). Definidos según Resolución SEC N° 2.385/1980 y Resolución M. i)800570 Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva). Ley 123. C.R.E. j)800150/160 Cine, Cine -- Teatro, Teatro, Auditorio. k)904220 Galería de arte. l)800390 Museo Clase I, colecciones permanentes y temporarias. m)800470/480/ 800980 Salón de exposiciones — Salón de conferencias - Audiovisuales. Ley 123. S.R.E. n)800180/200 800103 Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas). o)800990/800230/ 801000/801010/ 800330 Autódromo, Estadio, Hipódromo, Velódromo, Cartódromo. Ley 123. C.R.E. 4 Los siguientes rubros específicos: a)800059 Biblioteca Central. b)801050/000/ 040 Jardín Botánico, Zoológico, Acuario. Ley 123. C.R.E. c)800400 Parque de diversiones. d)801050 Planetario. e)800600 Tiro (Club de). f)605030 Terminal de ómnibus de larga distancia. g)805101 Estación terminal de ferrocarril de larga distancia. Ley 123. C.R.E. h)605040 Estación de transporte pre y post — aéreo (...) Art. 2° - El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente por parte de los rubros involucrados implicará la cancelación de la habilitación y la clausura del establecimiento. Art. 3° - Cláusula Transitoria. La presente Ley será de aplicación para los establecimientos que soliciten habilitación a partir de la entrada en vigencia de la misma. En el caso de los edificios públicos, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1° dentro de los ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente Ley (...). (Ver texto completo de la Ley Inicial en el BOCBA 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 333-D-2016).
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/03/2017
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia; 06/04/2017 a las 16:30 hs.

18:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 5040 del 4 de enero de 2017 referente al Expte. 2443-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Modifícase el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) Servicios Terciarios del Agrupamiento C) SERVICIOS QUE PUEDEN OCASIONAR MOLESTIAS O SER PELIGROSOS del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo siguiente:

C **CUADRO DE USOS N°5.2.1a) SERVICIOS TERCIARIOS** Se considera uso de servicio terciario a la comercialización de productos terminados y a las actividades vinculadas con el manejo y transmisión de información, relaciones públicas, independientemente del carácter público o privado de los prestadores.			DISTRITOS															
CLASE	DESCRIPCION	RUBROS	Numerador de Habitaciones	RDa	RDB	RDBI	RDc	RDb	RDBB	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I	EIDI	DBS
		Peluquería y otros servicios para animales domésticos. Ley N° 123 S.R.E.	664259	EI/Di	EI/Di		-	Dsi	Dsi	P	-	P	P	-	PPR	P	PPRY	T	

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/03/2017
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia; 06/04/2017 a las 18:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley N° 6.